

## ANEXO I

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Relación de aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Actuarios, Estadísticos y Economistas de la Administración de la Seguridad Social Orden TAS/2421/2004, de 12 de julio (B.O.E. del 21)**

Forma de acceso: Libre

Especialidad/ Escala	DNI	Apellidos y nombre	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	3.º Ejercicio	4.º Ejercicio	5.º Ejercicio	Puntuación total
Actuarios.	11.822.399	Gonsálbez Raull, María Begoña. ....	21,00	6,50	16,50	7,00	6,10	57,10
Economía.	50.089.407	Gómez Arroyo, María del Mar. ....	15,00	5,50	18,50	8,00	5,90	52,90

## ANEXO II

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Superior de Actuarios, Estadísticos y Economistas de la Administración de la Seguridad Social que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 200

## ANEXO III

Don/doña .....  
con domicilio en .....  
de nacionalidad .....  
con documento de identidad n.º .....

Declara bajo promesa o juramento, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Superior de Actuarios, Estadísticos y Economistas de la Administración de la Seguridad Social en España, que no está sometido/a a sanción disciplinaria o condena que impida en mi Estado, el acceso a la Función Pública.

En (País y localidad) ..... a ..... de ..... de 200

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**5119** *ORDEN SCO/784/2005, de 7 de marzo, por la que se sustituye a un miembro del Tribunal Central de las pruebas selectivas para acceso a las plazas de Médicos de Urgencias de Atención Primaria, nombrado por Orden SCO/167/2003, de 30 de enero.*

Con fecha 5 de febrero de 2003, se publicó la Orden SCO/167/2003, de 30 de enero, por la que se nombraban a los miembros de los Tribunales Centrales de las pruebas selectivas para acceso a las plazas de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, Médicos de Urgencia Hospitalaria, Médicos de Urgencias de Atención Primaria, Médicos de Familia de Atención Primaria y Técnicos de Salud. Ante la existencia de la renuncia prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Este Ministerio resuelve nombrar a un miembro del Tribunal Central en sustitución del anteriormente designado.

Tribunal Central de Médicos de Urgencia en Atención Primaria.

Vocal suplente: D. Antonio Trueba Castillo, sustituye a D. Antonio Vizcaino López.

Contra la presente Orden podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este Departamento Ministerial –paseo del Prado, 18-20, 28071 Madrid–, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de publicación de esta Orden (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, a contar del siguiente al de publicación de la presente, a tenor de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (Boletín Oficial del Estado del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de marzo de 2005.–La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE del 23), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

**5120** *ORDEN SCO/785/2005, de 17 de marzo, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado el concurso-oposición del proceso extraordinario de consolidación de empleo, para la selección y provisión de plazas de Trabajadores Sociales en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.*

Conforme a la base undécima de la convocatoria, de la Orden de 3 de diciembre de 2001, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que han superado la fase de selección, se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado esta fase del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Trabajadores Sociales que figuran en el Anexo I de esta Orden.

Se entiende por expectativa de destino, según lo previsto en la base undécima, la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado el concurso-oposición, hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derechos al desempeño de una plaza como personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo, mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta,